PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: ITALO ALFONSO MERCADO
RADICACIÓN: 2022-00133

BARRANQUILLA, JULIO UNO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con NIT. 900.688.066, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra ITALO ALFONSO MERCADO, identificado con C.C. No. 12.612.335, para que se libre mandamiento de pago.

Como título ejecutivo aportó1 pagaré.

Como quiera que la demanda se presenta de manera digitalizada remitida vía correo electrónico en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º,2º, 3º y 6º, del Decreto Ley 806 de 2020, no es posible verificar de manera directa que el titulo valor que se allega corresponde al original, razón por la cual en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el juzgado se atendrá a lo dicho por el apoderado de la parte demandante en su libelo, quien indica que el pagaré con que se procede está bajo su custodia.

Si bien el demandante en el escrito de su demanda, señala que la dirección electrónica del demandado ITALO ALFONSO MERCADO, la obtuvo según información obtenida de la solicitud de crédito presentada y de las actualizaciones de datos y de centrales de riesgo, no se tendrá cono dirección a notificar al demandado, puesto que esta información no se soporta con documento firmado por el deudor que indique que esta es su dirección a notificar, ni se aportan comunicaciones remitidas al correo del demandado, razón por la cual solo será aceptada su notificación física a notificar.

Por lo demás, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los requisitos de forma que para la demanda consagra el artículo 82 Ibídem, además el título valor aportado para su cobro judicial reúne los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., se procederá a librar mandamiento de pago, en seguimiento del artículo 430 de ese código

R E S U E L V E:.

1. ORDENAR a ITALO ALFONSO MERCADO, identificado con C.C. No. 12.612.335, que en el término de cinco (5) días pague a favor de FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con NIT. 900.688.066, las siguientes sumas de dinero: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($175.769.360.oo) por concepto del capital del pagaré No. 59126336, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles, hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera

de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P.

3. Notifíqueseles en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

4. Tener como dirección a notificar al demandado ITALO ALFONSO MERCADO ANDRADE, solo la dirección física señalada en la demanda.

5. Se requiere al demandante para que aporte constancia de haber cancelado el arancel judicial para la diligencia de notificación a la parte demandada.

6. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario

7. Tener al Dr. GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ con C.C. 77.193.127 y T.P. N° 126.094 del CSJ, como apoderado de FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1f3eba9d87877b1ff07e2c870b5374a5cce89a088de2c596c6ff4ed1dd3a53**
Documento generado en 01/07/2022 02:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica